



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

CARRERA DE DERECHO

Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Acosta Zamora, María Gabriela

Director: Moreno Quizphe, Paúl Javier

QUEVEDO

2022



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2022

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 07 de septiembre de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordóñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por María Gabriela Acosta Zamora ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Paúl Javier Moreno Quizphe

Magister

C.I: 110401093-7

Correo electrónico: pjmoreno2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

“Yo, María Gabriela Acosta Zamora, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Paúl Javier Moreno Quizphe, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del

Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: María Gabriela Acosta Zamora

C.I.: 180308155-1

Correo electrónico: mgacosta@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A Dios por ser mi guía en todo momento de mi vida y hacer posible que alcance mis sueños

A mi pequeña hija Valentina, por su inmenso amor y compañía

A todas las personas que han formado parte de esta etapa, por todo el apoyo y esmero que me ha sido otorgado como mis docentes, compañeros y amigos quienes han sido un pilar fundamental para lograr culminar con éxito esta meta personal.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, por permitirme ser parte de esta ilustre y noble institución de Educación Superior y alcanzar un Título Académico.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, por la oportunidad de culminar mi preparación académica, por su protección y fortaleza en todo momento.

A la Universidad Técnica Particular de Loja por el espacio brindado para la adquisición de conocimientos. Un agradecimiento especial a mi Tutora Magister Marianela Armijos Campoverde y a mi Director de Tesis Magister Paúl Javier Moreno Quizphe quien con paciencia y consideración me guiaron y me brindaron su ayuda para alcanzar este objetivo de obtener mí título profesional, a los demás docentes por todos los conocimientos impartidos que me servirán de mucha ayuda en mi desempeño laboral y profesional.

Índice de contenidos

Carátula	I
Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de contenidos	VII
Índice de tablas	IX
Índice de figuras	IX
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	6
Revisión de la Literatura	6
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	7
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3	10
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3	13
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3	17
1.5 Estudio de la sentencia	21

1.5.1	Antecedentes del caso.....	21
1.5.2	Argumentos del órgano de justicia.....	22
1.5.3	Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	24
1.5.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada	25
	Capítulo dos.....	28
	Materiales y Métodos	28
2.1	Objetivos	28
2.1.1	Objetivo General.....	28
2.1.2	Objetivos Específicos	28
2.2	Hipótesis.....	29
2.3	Metodología.....	29
2.4	Técnicas de investigación.....	30
2.4.1	Fichaje.....	31
2.4.2	Estudio de sentencia.....	31
2.4.3	Investigación en línea	32
2.5	Recursos	34
2.5.1	Humanos	34
2.5.2	Materiales.....	34
2.5.3	Tecnológicos	34
	Capítulo tres.....	35
	Resultados	35
3.1	Ficha informativa	35

3.2	Análisis de resultados	39
3.3	Ficha de vinculación.....	42
3.4	Análisis de los resultados	48
	Capítulo cuatro	50
	Discusión	50
4.1	Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la COVID-19	50
4.2	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3	52
4.3	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	55
	Conclusiones	58
	Recomendaciones	60
	Referencias	62

Índice de tablas

Tabla 1	Ficha informativa.....	36
Tabla 2	Ficha de vinculación	42

Índice de figuras

Figura 1	Objetivos de Desarrollo Sostenible	8
Figura 2	Metas del ODS 3.....	10
Figura 3	Etapas de la seguridad social.....	14
Figura 4	Sentencias 2015-2020	32

Resumen

El desarrollo profesional para el ejercicio del Derecho requiere de herramientas que fomenten el criterio humano y técnico en quienes lo ejercen como profesión. Por tal motivo, la presente investigación tiene por objetivo conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL, por tanto, propone un análisis exhaustivo de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) en concreto sobre el ODS 3 que es alusivo a la salud y la vinculación con los derechos que ampara, los mismo que se interrelaciona con la sentencia N. ° 904-12-JP/19 de la Corte Constitucional del Ecuador.

A través de una metodología cualitativa se realiza una aproximación a criterios doctrinarios y jurídicos sobre el ODS y la sentencia selecciona que responde a la vulneración del derecho de asistencia médica y seguridad de una mujer en estado de gestación por parte del personal de un hospital público. Entre los resultados, se advierte de la trasgresión de los derechos constitucionales de las mujeres embarazadas, atención prioritaria, seguridad social y acceso a la salud.

Palabras claves: Objetivos de desarrollo sostenible, derecho constitucional, derecho a la salud, grupos de atención prioritaria

Abstract

Professional development for the practice of law requires tools that promote human and technical criteria in those who practice it as a profession. For this reason, the present research aims to know the factors that converge in the graduate of the Law Career of the UTPL, therefore, it proposes an exhaustive analysis of the Sustainable Development Goals (SDG) in particular on SDG 3 which is allusive to health and the link with the rights it protects, the same that is interrelated with the sentence No. 904-12-JP/19 of the Constitutional Court of Ecuador.

Through a qualitative methodology, an approach is made to doctrinal and legal criteria on the ODS and the selected sentence that responds to the violation of the right to medical care and safety of a pregnant woman by the staff of a public hospital. Among the results, it warns of the violation of the constitutional rights of pregnant women, priority care, social security and access to health.

Key words: Sustainable development goals, constitutional rights, right to health, priority care groups.

Introducción

Los sistemas constitucionales de las naciones se centran en garantizar los derechos humanos de las personas, de tal manera que el accionar del Estado busca el respeto a la integridad de los ciudadanos, así como el acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones, esta concepción se define por Villanueva (2017) como parte del derecho constitucional implica la garantía efectiva de los derechos civiles y jurídicos que se contempla en los ordenamientos jurídicos.

A la par, los Objetivos del Desarrollo del Milenio son parámetros empleados por los países para reflejar el cumplimiento de principios y estándares de los derechos humanos, en donde la seguridad jurídica se presenta como un elemento indispensable para construir sociedades justas y pacíficas (Naciones Unidas, 2021). A partir de ello, se figuran como metas sociales, económicas y medioambientales que son acogidas por las políticas públicas locales.

Desde la apreciación de Cevallos y Litardo (2018) durante la administración de la justicia se desestiman los principios constitucionales y los lineamientos internacionales a favor de la integridad humana, ya sea por desconocimiento por parte de los magistrados o por la contradicción entre normativas, por ello el marco jurídico requiere que los profesionales del derecho en libre ejercicio realicen un análisis detallado sobre los preceptos fundamentales para la correcta implementación, un factor intrínseco desde la etapa de la formación profesional.

Con base a lo descrito, la presente investigación tiene por objetivo determinar los factores que confluyen en el egresado de la carrera de Derecho de la UTPL para fomentar preferencias por áreas específicas en las ciencias jurídicas, así como la futura especialización. En este sentido, se valora las competencias adquiridas por parte de los alumnos entre las materias de interés personal, luego de buscan proyecciones sobre los posibles ámbitos para ejercer la profesión en ámbitos públicos o privados y por último se fomenta la práctica de corresponsabilidad social de los

egresados por medio del estudio de caso y la relación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (en adelante ODS).

Para efectuar la propuesta, se aplica una metodología de tipo cualitativa, ya que es un estudio centrado en una variable de estudio desde diferentes perspectivas fundamentadas en información accesible. Razón por la cual se aplica el método sistemático que organiza la información recopilada de forma esquematizada para facilitar la comprensión., al mismo tiempo se aplica la técnica de revisión bibliográfica sobre normas jurídicas, aportes doctrinarios, tratados internacionales y demás datos afines al tema de investigación; cabe mencionar que se recurre a la técnica jurídico proyectiva que implica una proyección de los órganos de la justicia con bases a las normas actuales en curso.

Por consiguiente, en el primer capítulo se realiza un recorrido bibliográfico sobre la importancia de los ODS con el uso de referencias conceptuales alusivas al tema, luego se estima un análisis sobre el ODS 3 relacionado con la salud y el bienestar para lo cual se consideran criterios doctrinarios y jurídicos. En el segundo capítulo se plantea la metodología aplicada en el proyecto en donde se contemplan los materiales y métodos aplicadas en el transcurso de la investigación. De esta manera, en el tercer acápite se presentan los resultados obtenidos a raíz del análisis de la sentencia objeto de estudio, mientras que en el capítulo cuatro se establece la discusión sobre tendencias del derecho constitucional en pandemia por COVID-19, políticas públicas para la consolidación del ODS seleccionado y las percepciones personales sobre la sentencia. Para finalizar, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones sobre los criterios relevantes obtenidas luego del análisis de los criterios ya descritos.

El presente estudio, es relevante tanto para las instituciones que ofertan la carrera de derecho como para la colectividad, ya que contribuyen a establecer

mecanismo de mejora en la aplicación de la justicia a nivel local, bajo tal contexto se mantiene presente el respeto a los derechos fundamentales que posee toda persona.

Capítulo uno

Revisión de la Literatura

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó un análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de manera especial el ODS 3, puesto que dicho objetivo pretende garantizar la salud para todos, para ello se plantean nueve metas que se espera sean cumplidas para el año 2030.

Bajo este contexto, es necesario establecer cuáles son los derechos tutelados según el ODS 3, los cuales son seis que se menciona a continuación el derecho a la salud, a la seguridad social, a la atención prioritaria, derecho de las mujeres embarazadas, a la no discriminación y a la calidad en los servicios públicos, todos estos derechos vistos bajo el enfoque de la salud. Para un mejor entendimiento se realiza un análisis de los de derechos tutelados por el ODS 3 desde el punto de vista doctrinario y también jurídico.

Una vez definidos los derechos tutelados por el ODS 3, se expone el estudio de sentencia, en el caso de vulneración de la salud y seguridad social de la mujer embarazada por violencia obstétrica. En este sentido se vulnero el derecho al acceso a la salud de una mujer en estado de gestación en el Hospital del Instituto de Seguridad Social (IESS) Regional 9 de Machala.

En este sentido, el caso de análisis ha sido poco abordado en los tribunales ecuatorianos. Los hechos ocurridos en este caso son contradictorios puesto que en la Carta Magna del Ecuador se establece que las mujeres en especial las que se encuentran en estado de gestión y labor de parto deben recibir una atención prioritaria en las instituciones de salud, sin embargo, no fueron cumplidos al poner en riesgo la vida de la madre. Razón para que la presente investigación analice a profundidad sobre el cumplimiento del ODS 3.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el año 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó por aclamación la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) los cuales estarán vigentes hasta el 2030. Bajo este contexto, tanto la Agenda 2030 como los ODS deben ser examinados como norma multilateral, que influye en el comportamiento de la política, la economía, en los actores sociales, discursos públicos, así como también en las políticas y legislación interna, y en las normas internacionales.

Los ODS contemplan un mundo en donde sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el estado de derecho, igualdad, justicia y la no discriminación entre los países y dentro de ellos, incluida la igualdad de género, puesto que las naciones tienen la responsabilidad de promover, proteger y respetar los derechos humanos y la libertad de las personas (Strüber, 2018).

Existe una enorme necesidad en determinar a los grupos marginados, razón para que los ODS los coloquen en el centro de atención, al reflejar las necesidades de las personas con discapacidad, refugiados, personas que viven con VIH/SIDA, pueblos indígenas, personas de tercera edad, desplazados internos y migrantes, entre otros.

Los ODS están compuesto por diecisiete objetivos con el fin de erradicar la pobreza y proteger el planeta, así como garantizar la paz y la prosperidad, los objetivos se indican en la figura 1.

Figura 1

Objetivos de Desarrollo Sostenible



Nota. Adaptado de la ONU (2018)

Como indica la figura 1 los diecisiete ODS tratan de mejorar la calidad de vida de las personas, con el objetivo 1 se pretende erradicar la pobreza; el 2 reducir el número de personas que padecen hambre; el 3 garantizar la vida sana y promover el bienestar; el 4 garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje; el 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres; el 6 garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; el 7 Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna; el 8 promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y trabajo decente; el 9 Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; el 10 reducir la desigualdad en y entre los países; el 11 lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; el 12 garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; el 13 adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos; el 14 conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos; el 15 gestionar de manera sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener la pérdida de

biodiversidad; el 16 promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y el 17 que pretende revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Dentro de los avances de la Agenda 2030 está la incorporación de los ODS 16 puesto que se pretende promover sociedades inclusivas y pacíficas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (Sanahuja, 2019)

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) existen ocho obstáculos para el cumplimiento de los ODS en América Latina, entre ellos está la persistencia de la pobreza; la desigualdad estructural, injusta e ineficiente; brechas en el desarrollo de las capacidades humanas acceso a servicios básicos; déficit de trabajo decente; acceso parcial y desigual a la protección social; institucionalidad social en construcción; insuficiente inversión social; nudos emergentes: múltiples formas de violencia, desastres y el cambio climático. Dichos factores afectan a toda la región alcanzar un desarrollo sostenible inclusivo

Según Gray (2015) menciona que el desarrollo sostenible es holístico y multidimensional, puesto que no se puede trabajar la educación, salud y forma separada y fragmentada, los ODS implican trabajar los temas en forma conjunta y en todos los niveles de gobierno, centrales y locales, puesto que en la actualidad existe una coyuntura frágil para los países latinoamericanos y del Caribe, razón para que la Agenda 2030 y los ODS se lleven a cabo con las políticas necesarias para su implementación exitosa.

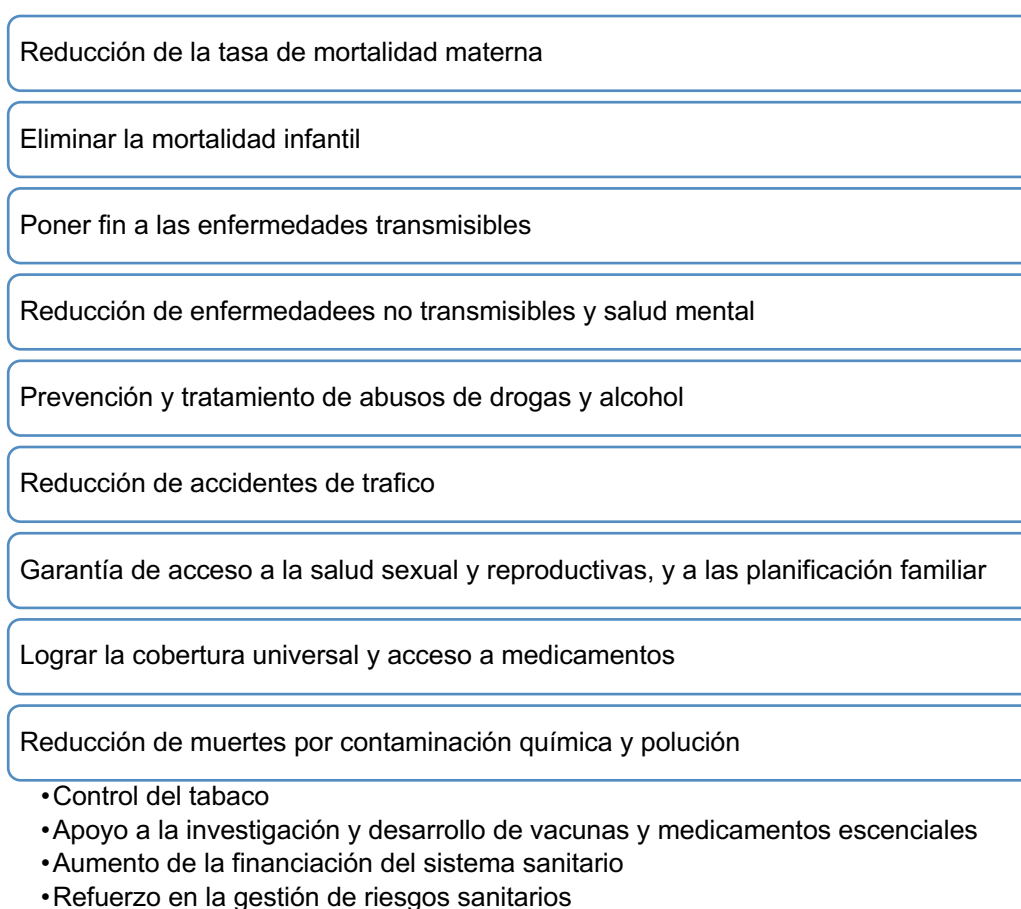
A pesar de la implementación de la Agenda 2030 y de los ODS existen varios países que tienen pendiente la aplicación de políticas que permitan su efectivo desempeño, en este sentido es complicado que se cumplan los diecisiete ODS sin estar garantizados los derechos humanos, desde este punto de vista es evidente que aún queda un largo camino por recorrer y por cambiar.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3.

El objetivo de desarrollo número 3 pretende garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, para el logro del desarrollo sostenible vital el cumplimiento de este objetivo, el cual está compuesto por nueve metas que se muestran en la figura 2, se espera que dichas metas puedan ser cumplidos hasta el año 2030.

Figura 2

Metas del ODS 3



Nota. Adaptado de ONU (2018)

Como menciona la figura 3 el ODS 3 consta con varias metas, cada una de ellas cuenta con indicador que ayuda a determinar el cumplimiento de las mismas, cada uno de los objetivos que han sido mencionados pretenden mejorar la calidad de vida de las personas en el ámbito de la salud, porque es indispensable la

implementación de políticas públicas para su cumplimiento al igual que una gran inversión.

En este sentido se han tenido grandes progresos en relación al incremento en la esperanza de vida y reducción de la causa de muertes relacionadas con la mortalidad infantil y materna, de igual forma se han dado avances en el incremento al acceso de agua potable y reducción de enfermedades como: malaria, poliomielitis, tuberculosis, propagación del VIH/SIDA, sin embargo, aún hace falta iniciativas para suprimir las enfermedades y poder responder a las cuestiones persistentes y emergentes relativas a la salud (ONU, 2018).

Desde esta perspectiva los desafíos que presenta América Latina y el Caribe para la implementación del ODS 3 y sus metas, como por ejemplo, se observó un leve incremento en la prevalencia del sobrepeso y obesidad en los niños; elevada fecundidad en las adolescentes sobre todo en las áreas rurales; aumento en el número de nuevas infecciones por el VIH en los hombres adultos; existe aún una segmentación en la cobertura de salud, la calidad del servicio es malo, y existe aún enfermedades transmisibles persistentes como el cólera, dengue entre otras (CEPAL, 2019).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2019) menciona que, en Ecuador se lograron algunos cambios en cuanto al cumplimiento del ODS 3, puesto que se lucha contra la muerte y la enfermedad, en este sentido, la esperanza de vida incrementó y las tasas de mortalidad infantil y materna se han reducido, de igual forma se redujo a la mitad el número de personas contagiadas por VIH y la mortalidad debido a la malaria.

Bolívar *et al.* (2020) mencionan que a pesar de los esfuerzos que se han realizado aún persisten limitaciones y dificultades que impiden el correcto funcionamiento del ODS 3 en el Ecuador más aun después del golpe en el área de

salud provocado por la pandemia de COVID-19, la cual afectó de forma grave la salud de los ecuatorianos y del mundo entero. Sin embargo, para que se cumpla a cabalidad el ODS 3 es preciso una participación conjunta entre los actores involucrados en los diferentes procesos para lograr un avance significativo en el sector de la salud.

El acceso a la salud y bienestar es un derecho humano, sin embargo, las desigualdades en el acceso a la asistencia sanitaria persisten y cada año mueren millones de personas por no recibir un servicio de calidad. Con la pandemia por COVID-19 los grandes avances que fueron conseguidos en la mejora de la salud tambalearon, el contagio de este virus provocó la pérdida de muchas vidas y abrumó al sistema de salud del mundo entero.

Se podría decir que hubo un retroceso en el cumplimiento del ODS con la pandemia, puesto que en el 2020 incrementó el porcentaje de muerte infantil al igual que materna. Es importante disminuir el número de fallecimientos prematuros y esto se logra a través de acceso a agua pura y saneamiento, de tal forma que se contribuya a la reducir enfermedades letales e infecciosas, para ello la atención médica de calidad y asequible, acceso a una mejor nutrición y mayor disponibilidad de vacunas es vital (Gopakumar, 2020)

Desde el punto de vista del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2018) menciona que el 2018 murieron 6,2 millones de niños y adolescentes jóvenes, la mayoría por causas que se pueden prevenir. En este sentido, este organismo trabaja por el cumplimiento del ODS 3 con el fin de fortalecer los sistemas de salud, de manera especial para los niños y con miras a erradicar la muerte materna neonatales e infantiles que son prevenibles y promover la salud y el crecimiento de los niños, de manera especial en las zonas rurales.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3.

En cuanto a los derechos que tutela el ODS 3 está el derecho a la salud, a la seguridad social, a la atención prioritaria, derecho de las mujeres embarazadas, a la no discriminación y a la calidad de los servicios públicos, es importante resaltar que los derechos mencionados velan por la salud de los ciudadanos, es por ello que se espera que su cumplimiento sea exitoso, con el fin de poder satisfacer las necesidades de los pacientes.

Desde el punto de vista doctrinario el derecho a la salud según Allard *et al.* (2016) mencionan que la salud es considerada como un derecho social, que puede ser el motor de cambio en las condiciones de vida de las personas, puesto que la salud debe ser guiada a través de un enfoque de bien público y no de un Estado que asume lo sobrante.

Por otro lado, Illán y Hernández (2021) el derecho a la salud es un elemento vital que busca el bienestar de las personas, cuando no se brinda la atención necesaria se genera una repercusión negativa en los derechos humanos debido a los principios de indivisibilidad e interdependencia, bajo este contexto ninguno de los derechos de los individuos es atendido de forma eficiente, porque al no cumplirse un derecho provoca la deficiencia en los demás.

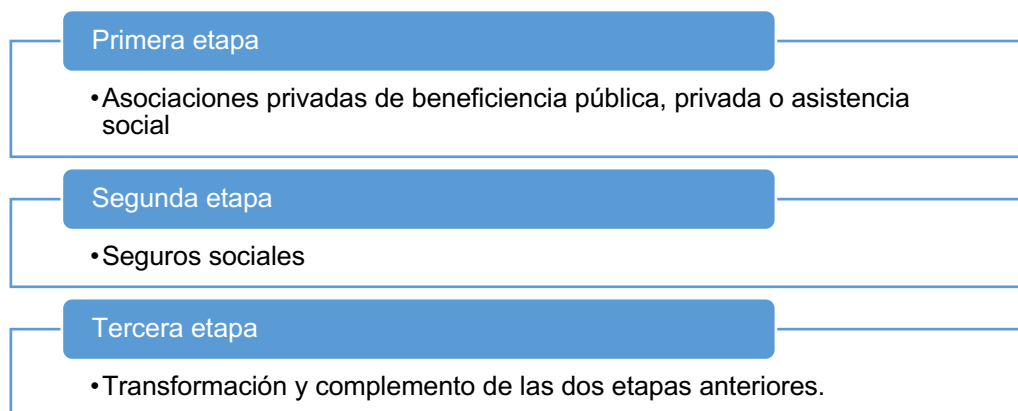
El derecho a la salud es reconocido como un derecho humano fundamental, que alcanza reconocimiento a nivel internacional y obliga a los estados a establecer las garantías y que en su mala práctica llega a atentar contra la vida de las personas, en este sentido, el derecho a la salud incluye respetar, proteger y garantizar la salud para todos.

En este sentido, Mendizábal y Kurczyn (2017) aluden que el derecho de seguridad social es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre

varios sujetos con el fin de estandarizar y armonizar la protección de seguridad social que brindan los Estados soberanos tanto a los ciudadanos como inmigrantes, el desarrollo de la seguridad social abarca tres etapas que se presentan en la figura 3.

Figura 3

Etapas de la seguridad social



Nota. Adaptado de Mendizábal y Kurczyn (2017)

Como indica la figura 3 el desarrollo de la seguridad nacional, en la primera etapa se enfoca en las asociaciones de beneficencia que brinda la ayuda necesaria a laso menesterosos, siempre dentro de un contexto local; la segunda etapa, con la formación de los seguros sociales que a través de las normas el financiamiento se otorga prestaciones; en la tercera etapa se busca brindar protección a los ciudadanos ante los riesgos sociales e incluso naturales que pueden afectar a los sujetos a lo largo de la vida.

Por otro lado, el derecho a la atención prioritaria implica esta atribuida por la atención primaria de salud como son la medicina preventiva y la educación para la salud. Puesto que la atención primaria es la función central y núcleo principal del sistema nacional de salud y forma parte del desarrollo social y económico de la sociedad, así como también es el primer proceso permanente de asistencia sanitaria (Rey, 2018).

En esta línea, el derecho a la atención prioritaria según Romero *et al.* (2019) debe ser respetado por la sociedad, puesto que es una obligación moral buscar la igualdad y promover el goce de los derechos, desde este punto de vista el derecho de atención prioritaria implica que los ciudadanos tendrán un desarrollo integral, es decir, a un periodo prenatal de cuidados, a una infancia, niñez, adolescencia y madurez con los cuidados en salud necesarios, como buena alimentación y una atención de salud de calidad.

Desde el enfoque del derecho de las mujeres embarazadas, se considera que la salud materna es una de las políticas nacionales e internacionales que se debe aplicar en todas las mujeres sin distinción, puesto que es fundamental para la supervivencia del recién nacido. Razón para que la salud pública a nivel mundial se preocupe en este aspecto y planteen estrategias como atención del parto por personal capacitado e idóneo, asistencia regular al control prenatal, prestación integral y continua de atención en salud antes, durante y después del parto (Bedoya y Agudelo, 2019).

Así mismo, Pintado y López (2019) aluden que es importante la integración del derecho de las mujeres embarazadas desde el enfoque de la salud, en la provisión de servicios orientados a atender a las mujeres durante el embarazo, parto, complicaciones obstétricas, a tención inmediata del recién nacido y planificación familiar, puesto que puedan ayudar a generar estándares que garanticen la calidad, cobertura y oportunidad en la atención de la salud de las mujeres.

Dentro de los derechos de la salud implica que las personas puedan beneficiarse de las instalaciones, bienes y servicios. Para ello es fundamental que se abarque el derecho a la no discriminación, para ello al Estado se le imponen obligaciones de carácter inmediato como garantizar la salud sin discriminar, de manera especial a los grupos vulnerables o marginados y asegurar la distribución equitativa de

los bienes y servicios al igual que las instalaciones de salud (Rueda y Albuquerque, 2017).

En este sentido, según Azrak (2018) indican que los centros de salud deben ser accesibles para todos sin discriminación alguna, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, desde este punto de vista las personas tienen el derecho de acceder a la salud pública y a recibir un servicio de calidad, sin importar la raza, religión, género, entre otros.

En cuanto al derecho a la calidad de los servicios públicos en la salud surgen para dar respuesta a las necesidades de salud en la población y promover el pleno desarrollo de este sector, para ello la calidad en la atención es un elemento central dentro del sistema de salud, sin embargo, varía de manera importante entre los sectores, regiones geográficas y grupos poblacionales. Para brindar un servicio de salud de calidad es necesario contar con la infraestructura, recursos y personal adecuados, también un sistema de información que permita gestionar y mejorar la calidad de los servicios específicos y del sistema en su conjunto (Saturno *et al.*, 2015).

Así mismo, Díaz *et al.* (2016) mencionan que la prestación de servicios de salud cumple con criterios de eficiencia y eficacia, puesto que su objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, puesto que es uno de los derechos de las personas al momento de recibir atención médica, para ello es fundamental la optimización de los recursos y promover los enfoques de atención centradas en los pacientes, de tal forma que se asegure su bienestar y el cumplimiento de sus derechos.

En virtud de lo expuesto, la calidad en la salud significa poner a disposición de los pacientes los mejores medios, infraestructura y materias, con la finalidad de brindar la máxima calidad en salud posible, bajo este contexto, el poder brindar una atención de calidad implica la promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación,

razón para que las entidades encargadas de formulen las políticas necesarias para mejorar de forma continua el sistema de salud pública y privada, de tal forma que las personas puedan ejercer su derecho a un servicio de calidad sin problemas.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3.

En el ámbito jurídico del derecho de tutelado de la salud la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en el Art 25. Indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud, bienestar, asistencia médica, así como el derecho a seguros por enfermedad, vejez, entre otros. En cuanto a la maternidad y la infancia, las personas tienen derecho a cuidados y asistencia especial.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) en el Art. 11 indica que se debe impedir la discriminación contra las mujeres por razón de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar para ello el Estado deberá prestar atención especial a la mujer durante el embarazo. Así mismo, en el Art. 12 menciona que las naciones implementarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito médico con la finalidad de asegurar la igualdad y el acceso a la atención médica.

Por otro lado, la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” (1994) en el Art.1 alude que se debe concebir como violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que provoque la muerte, daño o sufrimiento psicológico, sexual o físico, en el área pública como privada.

En esta línea, la Convención sobre los derechos del niño (2006) en el Art. 24 reconocen los derechos de los niños en el goce de la salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud, para ello el Estado debe asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada para las madres.

En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012) en el Art. 2 menciona que los Estados deben garantizar el cumplimiento de los derechos sin discriminación por motivos de raza, color sexo, idioma, entre otros. Por otro lado, el Art. 9 reconoce el derecho de las personas a la seguridad social y en el Art. 12 alude sobre el derecho de las personas al disfrute de la salud física y mental, sin discriminación, para ello los Estados deben disminuir la mortalidad, la mortalidad infantil y el desarrollo de los niños, de igual forma se debe mejorar la higiene en el trabajo y medio ambiente, también prevenir y conceder el tratamiento necesario para las enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, finalmente la creación de las condiciones que aseguren la asistencia médica y servicios médicos.

En virtud de lo expuesto, existen varias leyes que velan por la salud de las mujeres en estado de gestación a nivel internacional, también existen leyes que amparan la salud de las personas, puesto que todos tienen derecho a una atención prioritaria y de calidad, en este sentido es fundamental que se dé seguimiento al cumplimiento de las leyes a favor de las personas que pueden ser vulneradas o no recibir la atención médica necesaria.

Por otro lado, en Ecuador existen varias leyes que también amparan el derecho a la salud, y a las mujeres embarazadas, dichas leyes fueron elaboradas en relación a lo establecido en la Declaración de los Derechos humanos, en este sentido, es vital que el Estado asuma las responsabilidades necesarias y garantice la salud para los ecuatorianos, dichas leyes se mencionan a continuación.

La Constitución (2008) en el Art. 34 alude que la seguridad social es un derecho ineludible de las personas, dicho derecho se rige en la participación, transparencia, suficiencia, eficiencia, equidad, solidaridad, entre otros. Para ello, el Estado deberá garantizar su efectivo cumplimiento. Por otro lado, el Art. 35 menciona que las personas de tercera edad, niños, mujeres embarazadas, discapacitados, privados de libertad y quienes padezcan de enfermedades complejas, recibirán atención prioritaria y especializada en el sector público y privado.

En esta línea, el Art. 43 indica que el Estado garantizará que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia no sean discriminadas en el ámbito laboral, social y educativo, al igual que la gratuidad en los servicios de salud materna, amparo prioritario y cuidado de la salud integral y de su vida antes, durante y después del embarazo. Así mismo, el Art. 359 menciona que en el área de la salud incorpora las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud, puesto que se debe cubrir las dimensiones del derecho de salud, y garantizar para todas las personas la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de los pacientes y propiciará la participación ciudadana y el control social. De igual forma, el Art. 363 menciona que el Estado es responsable de universalizar la atención en la salud, mejorar de forma permanente la calidad y ampliar la cobertura de los servicios.

La Ley Orgánica de Salud (2015) en el Art. 7 indica que todas las personas sin ninguna discriminación con relación a la salud, derecho al acceso universal, permanente, equitativo, oportuno y de calidad. Así mismo el Art. 9 indica que es responsabilidad del Estado Garantizar el derecho a la salud de las personas a través del cumplimiento de las políticas de protección social y asegurar la salud de los ecuatorianos. Por otro lado, el Art. 21 reconoce la mortalidad materna, el embarazo y el aborto en condiciones de riesgo como problemas de la salud pública, y garantiza el acceso a servicios de salud sin costo para las pacientes de conformidad.

Según la Ley de Derechos y Amparo del Paciente (2006) en el Art. 2 menciona que todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna en las instituciones de salud, de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano, tratado con respeto, esmero y cortesía, por otro lado, el Art. 3 indica que las personas tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, edad, raza, condición social y económica. Por otro lado, el Art. 8 alude que en estado de emergencia el paciente debe ser atendido de forma inmediata en cualquier centro de salud, público o privado, sin necesidad de pago previo

En este sentido la Ley de Maternidad gratuita y atención a la infancia (2014) indica en el Art. 1 que las mujeres tienen derecho a la atención de salud gratuita y de calidad antes, durante y después del embarazo, para ello se brinda atención de salud sin costo.

Por otro lado, la Ley Orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica (2016) en el Art 4. Menciona que las personas tienen derecho a la salud, a la atención permanente y oportuna y sin exclusión, donde la atención sea integrada y que mejore el bienestar y calidad de la vida de los pacientes, de igual forma las personas no serán no discriminadas ni estigmatizadas por razón alguna para acceder a los servicios de salud.

En virtud de lo expuesto en Ecuador existen varias leyes que amparan los derechos de las personas en el área de la Salud con el objetivo de que pueda ser cumplido el ODS 16, desde este punto de vista, es vital que los centros de salud cuenten con profesionales responsables, competentes, con experiencia y que tengan un desempeño adecuado, sin embargo, es importante incorporar normas y políticas relacionada con factores ambientales que pueden afectar la salud, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible.

En este sentido, las personas necesitan conocer sobre las leyes, para que los derechos sean respetados y ejecutados conforme mencionan las leyes, sin embargo, en la mayoría de casos las leyes no bastan, dado que las acciones de los seres humanos son impredecibles, por ende, pueden entrar en conflicto la aplicación de las mismas, es necesario vigilar el cumplimiento de las mismas, de tal forma que las personas logren actuar de acuerdo a lo estipulado en la ley, de esta forma se desarrolla una sociedad responsable y con conciencia.

1.5 Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

La sentencia seleccionada corresponde a un caso de vulneración del derecho del acceso a la salud, en el caso de una mujer embarazada que requería atención médica, los hechos ocurren en el Hospital del Instituto de Seguridad Social, en donde la parte accionante es la señora Jéssica del Rosario Nole Ochoa, mientras que los accionados son el director del Hospital IEES Regional 9 de Machala y el director provincial del IEES.

Los hechos acontecen el 21 de mayo de 2011, cuando la parte accionante de 27 años de edad recurre a las instalaciones de centro hospitalario en busca de atención médica aproximadamente a las 18H00 con leves dolores de parto. Luego de cinco horas del ingreso de la Sra. Nole, a las 23H00 el personal de turno no le brinda los cuidados necesarios a pesar de los pedidos de ayuda por parte de la mujer en labor de parto. El 22 de mayo de 2011, a las 00H50 se produce el alumbramiento sin intervención profesional alguna, puesto que quien recibe al neonato es la propia madre en afán de evitar una caída al piso a pesar de la presencia de personal de enfermería que revisa dispositivos digitales personales en lugar de asistir a la afectada. Desde ese momento, el personal médico interviene con los cuidados, sin embargo, la paciente presenta un desgarro que requería de intervención en el quirófano. A pesar

de la preparación para la intervención durante un periodo prolongado, el cuerpo médico cancela la intervención, al aducir que la paciente no tiene los aportes a la seguridad social (IESS) al corriente, razón por la cual se solicita el traslado a otra casa de salud.

A decir de la accionante, el traslado le provocó una experiencia traumática porque la vida de la madre y del recién nacido corrieron peligro pues el personal no quería brindar asistencia debido a la gravedad del caso, finalmente fue internada por recibir la atención médica requerida.

Tras el hecho, la Sra. Nole recurre a interponer una acción de protección en el segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la provincia del Oro, donde los accionados manifiestan haber brindado los servicios médicos y con ello no hubo vulneración de derechos mientras que la accionante alegó que no hubo atención ginecológica ni quirúrgica, frente a ello el fallo de la institución fue reconocer los gastos durante el periodo de los hechos y la presentación de disculpas públicas, lo cual se cumplió de manera parcial debido a la apelación por parte de la defensa de los demandados.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Como información previa a los argumentos, se reconoce la importancia de la atención médica para las mujeres a través de consideraciones previas, con ello se busca evidenciar la mortalidad materna y la mortalidad de los neonatos, por tal razón el Estado debe generar las condiciones necesarias para mejorar la atención antes y después del parto.

Con el fin de analizar la vulneración de derechos de la parte accionante, la Corte Constitucional (CC), realiza una revisión jurídica de los derechos vulnerados, en primer lugar, se observa que el derecho a la atención prioritaria de la señora Sra. Nole pertenecer al grupo de mujeres en estado de gestación, conforme al Art. 12 del

Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que establece que los Estados garantizaran los servicios apropiados con relación a las etapas del embarazo y el periodo posterior al parto, al igual que Informe de Prevención y erradicación de la Falta de Respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de Salud y el art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que manifiesta sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de toda persona.

En este sentido la CC reconoce que la exigencia del pago patronal carece de sustento legal para impedir la atención médica, y menos en caso de emergencia obstétrica, por ello la accionante no fue asistida de manera prioritaria ni con cuidados especializados a pesar del desgarro en el cuello uterino que la accionante presentaba.

Por otra parte, el derecho a la salud establecida en la constitución ecuatoriana en el Art. 3 que adopta principios de calidad, eficiencia y precaución se contraponen los servicios del IESS en cuestión no respondió a la calidad requerida, de manera que, la derivación de la víctima por parte del centros hospitalario detalla en la hoja clínica que la paciente no posee vigencia de derecho en lugar de colocar derivaciones por complicaciones médicas, por consiguiente con la exigencia del pago patronal se irrespetó los principios constitucionales en materia del derecho a la salud.

Junto a ello, se observa la violencia obstétrica en contra de la accionante, pues se toma como referencia el Art. 1 de la Convención de Belem do Para que prohíbe todo acto de transgresión a la integridad de mujeres en múltiples escenarios. Este hecho se relaciona con el terror que menciona la accionante al referirse a la atención médica durante el trabajo de parto, desde el punto de vista de la CC la Sra. Nole fue objeto de medidas arbitrarias y sufrió un trato discriminatorio, ya que la atención del IEES fue negligente durante el parto, alumbramientos y los cuidados post partos; en donde no se precauteló la vida de la madre y del neonato.

Adicional, se reconoce que la seguridad social es un derecho que irrenunciable, tal como lo dispone el art. 369 de la constitución ecuatoriana vigente, por tal motivo la exigencia del cumplimiento de los aportes del empleador como condicionante para el tratamiento quirúrgico en el IEES Regional 9 Machala se traduce en una violación grave a la seguridad social de la afectada ya que no hay fundamento legal para impedir el goce de los derechos relativos a la salud.

Por último, en el Art. 86 de ley suprema establece que las medidas de la reparación integral deben cumplirse, no obstante, luego del fallo del tribunal del segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la provincia del Oro, no precedió como tal como se dictaminó, razón por la cual la compensación económica sobre los costos médicos se efectuó de manera parcial, ya que no se precisó la cantidad y la accionante renunció al trabajo por daños colaterales a la situación descrita.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

- Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Art. 25 que involucra la garantía de un nivel de vida adecuado, donde se desprende la asistencia médica.

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Art. 2 corresponde al compromiso de los estados para garantizar el ejercicio de los derechos universales libres de discriminación. Art. 9 se reconoce el derecho de la seguridad social.

- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Art. 11 versa sobre las acciones que impiden la discriminación de las mujeres por maternidad. Art. 12 precisa sobre la igualdad para el acceso a servicios médicos, sin perjudicar la atención durante y luego del parto.

- Convención sobre los Derechos del Niño

Art. 24 insta a los estados al aseguramiento de la calidad en la atención prenatal y posnatal apropiada

- Convención de Belem do Para

Art. 1 se entiende que la violencia en contra de la mujer es todo actos que afecta de manera física, sexual o psicológica en entornos públicos y privados.

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Art. 2 determinar que la violencia comprende agresiones en contras de las féminas en dondequiera que sucedan.

A nivel nacional, se determinan que los antecedentes de la sentencia 904-12-JP/19 se contraponen la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes derechos vulnerados, como el Art. 35 y 43 sobre la Atención prioritaria, Art. 32 derecho a la salud y Art 374 y 367 con relación al derecho a la seguridad social.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Luego de las consideraciones, la CC dispone las siguientes acciones:

- Dar seguimiento a la sentencia N. ° 904-12-JP/19.
- Solicitar a la víctima sí a partir de los 20 días posteriores a la notificación del presente auto, indique si en efecto recibió la compensación.
- Declarar el cumplimiento a cabalidad de las medidas de reparación económica por:
- Daño material y de disculpas públicas de la sentencia N.º 904-12-JP/19.

- Ordenar al IESS que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita información documentada la difusión de la sentencia y a la vez establecer el llamado de atención a todos los servidores públicos responsables de las vulneraciones de derechos de la Jessika del Rosario Nole Ochoa.
- Ordenar al Ministerio de Salud Pública, la publicación y difusión de la sentencia en el plazo establecido.
- Disponer que las máximas autoridades del IESS y al MSP, en el plazo establecido designen un delegado para velar por el cumplimiento de la sentencia N.º 904-12-JP/19.

Con relación a la sentencia seleccionada, se destaca que es una acción de protección que vela por el cumplimiento de un fallo de un tribunal de la niñez y la adolescencia en donde a pesar de evidenciar la vulneración de derecho de acceder a servicios médicos de calidad y eficientes de una mujer en labor de parto, la reparación integral se cumple de manera parcial. Es preciso considerar, que dentro de los antecedentes de la sentencia se refiere a la vocación de los profesionales médicos para asistir con ayuda en el momento oportuno.

De tal manera, la sentencia representa un caso de violencia poco abordado en los tribunales constitucionales del país, como lo es la exclusión de una mujer en labor de parte de la atención del sistema de seguridad social, de manera que estas acciones se vinculan la necesidad de brindar una cobertura de salud para la reducción de la mortalidad materna y los recién nacidos dispuestos ODS 3.

Estos hechos resultan contradictorios a los preceptos constitucionales normados en Ecuador en donde se establece que las mujeres en especial quienes se encuentren en estado de gestión y labor de parto deben recibir un trato prioritario

dentro del sistema de salud. Resulta contradictorio que el sistema de seguridad social del país no cumpla con los principios solidaridad, eficiencia y calidad para los usuarios, quienes destina una contribución mensual en calidad de afiliados para tener una mejor calidad en los sistemas médicos.

En el caso de Jessika Nole, se observa una postura inhumana de los profesionales al servicio quienes la desisten de la intervención quirúrgica que era esencial para salvar la vida de la afectada, a causa de la mora patronal a pesar que la constitución y la regulación sobre la misma entidad advierten que la atención médica no puede suspenderse. Sobre ello, la aplicación del derecho constitucional es una vía para responder de manera efectiva ante la trasgresión de derechos fundamentales.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 *Objetivo General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 *Objetivos Específicos*

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

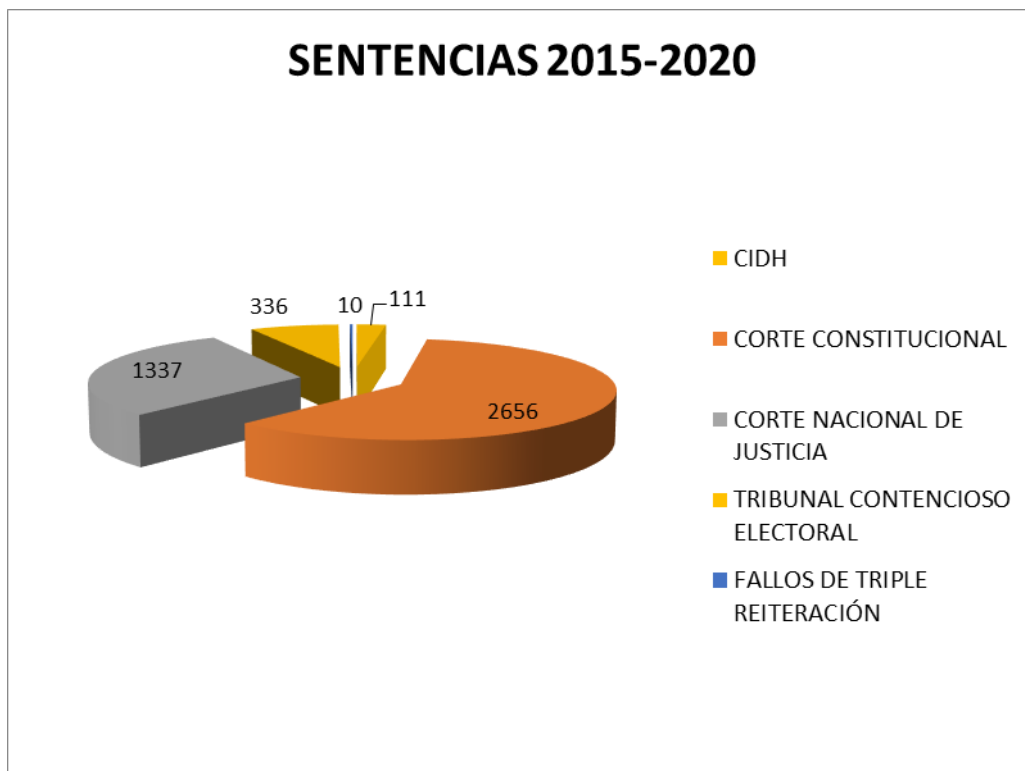
2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 4*Sentencias 2015-2020*

Nota. Adaptado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia sobre derecho constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 4, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, bajo el número 904-12-JP/19 con fecha 16 de enero de 2020, dentro del caso de vulneración de la salud y la seguridad social de la mujer en estado de gestación por violencia obstétrica.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon

(2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: María Gabriela Acosta Zamora

Director de Trabajo de Titulación: Mgtr. Paúl Javier Moreno Quizphe

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e Hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO		X		X					
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X					

4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X	X							
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
				X				X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS

	CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:									X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
				X						
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
						X				

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1: ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Considero que la principal razón por la cual tome la decisión de estudiar derecho está relacionada al vínculo familiar, puesto que cuento con muchos familiares que han ejercido el derecho de manera profesional, de manera que han influenciado en mi forma de cómo puedo brindar un mejor servicio a la sociedad, por otro lado, el derecho es una disciplina con la que se puede impartir justicia de manera equitativa, al enfocarse de forma especial en los grupos vulnerables, ya que estos grupos desconocen de los derechos constitucionales y sufren a causa de la injusticia y la falta de oportunidades para su desarrollo. Razón para que a través del derecho pueda aportar con un granito de arena a crear una sociedad justa y equitativa.

Pregunta 2: ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Desde que inicie la carrera de Derecho he tenido mayor afinidad con el Derecho Humano y Derecho Constitucional porque son ramas del derecho que se enfocan en formar personas competentes, integra y comprometidas con el análisis del derecho en general desde la perspectiva de la constitución, además a través del derecho constitucional se puede dar cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y la forma en la cual puede ser ejercida el gobierno. Para ello el derecho constitucional cuenta con las herramientas necesarias para su ejecución con la finalidad de garantizar el orden de un país y resguardar derechos de los ciudadanos.

Pregunta 3: ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

La materia que menos ha llamado mi atención es el derecho Internacional público/privado, dado que se encarga en resolver conflictos de los individuos y del Estado con otros Estados, en este sentido el derecho internacional no me permite

desarrollarme como el profesional que aspire desde el inicio de la carrera dado que el derecho internacional tiene un amplio espacio de aplicación y además cuenta con varias herramientas jurídicas que pueden generar errores en su interpretación, por otro lado, mis preferencias están relacionadas con dar cumplimiento a las leyes según lo establecido en la constitución de un país en específico dando prioridad a los derechos humanos.

Pregunta 4: ¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

Una vez culminada mi carrera de derecho mi mayor aspiración es poder ejercer en una institución pública, puesto que en estas entidades es donde el derecho constitucional es aplicado en mayor medida, además de que puedo adquirir mayores conocimientos y herramientas sobre la gestión pública. Por otro lado, también me gustaría brindar asesoría a las personas que no cuentan con los recursos necesarios para acceder a una defensa justa y adecuada. Todo esto lo pretendo hacer a través de una formación y actualización constante, al tomar en cuenta el contexto general del país, es decir, desde una visión económica, política y social que estén relacionados al derecho.

Pregunta 5: ¿Qué efectos considera que pueda causar el COVID-19 en el ejercicio del Derecho?

El principal efecto que causó el COVID-19 en el ejercicio del derecho fue que se generó un salto hacia la justicia digital o en línea, puesto que el sistema judicial no es ajeno a los cambios ocasionados por la emergencia sanitaria, donde toda la sociedad vivió una crisis sanitaria, social, económica y jurídica, bajo este contexto al inicio de la pandemia muchas de las audiencias fueron aplazadas, después los actores involucrados debieron adaptarse a las nuevas tecnologías para continuar con el proceso pertinente, razón para que el sistema judicial tome las medidas necesarias para adaptarse a las nuevas realidades de la sociedad.

Pregunta 6: ¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizajes en la carrera de Derecho?

Dentro de los aprendizajes que considero importantes en mi formación como abogada debo resaltar que tuve la oportunidad de aprender de los mejores docentes, puesto que no solo me brindaron sus conocimientos científicos si no que a través de su ejemplo aprendí a ser una persona responsable, honesta y ética. En el ámbito académico aprendí a redactar documentos jurídicos, así como a tener un conocimiento profundo de las leyes nacionales e internacionales, en este sentido, desarrollé un pensamiento crítico que me ha mejorado mi visión jurídica, también tuve la oportunidad de instruirme en los procedimientos necesarios para ser aplicados en los casos.

Pregunta 7: ¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?

Si tuviera la oportunidad de continuar con mi formación de cuarto nivel, me gustaría especializarme en criminalística puesto que es una disciplina del derecho que se enfoca en la formación de profesionales con destrezas, habilidades y la preparación técnica para afrontar el fenómeno de la criminalidad, la cual tiene como base el conocimiento científico, el análisis de las pruebas periciales y la aplicación de metodologías de investigación.

Pregunta 8: ¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía por cuál se inclinaría?

La segunda carrera que yo preferiría puesto que complementa es Ciencias Políticas, puesto que esta carrera me permitiría aprender sobre estructuras, formas y relaciones de poder que se generan en la sociedad a nivel nacional como internacional, en este sentido, el enfoque que tiene esta carrera me abrirá oportunidades en el ámbito laboral puesto que podría brindar mejores servicios jurídicos a las personas que necesiten de mi asesoría.

Pregunta 9: ¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?

Desde mi punto de vista el aprendizaje es una pieza básica en la formación del estudiante universitario, para ello considero que es esencial mejorar la metodología para el estudio de casos, puesto que desde el inicio de la carrera se debe inducir a los estudiantes para que construyan un pensamiento crítico en base a las teorías que les han sido proporcionadas, con la finalidad de que puedan realizar un análisis riguroso al estudiar los casos, de tal forma que puedan encontrar una solución justa y equitativa para las partes implicadas, dando cumplimiento a los derechos constitucionales y humanos de los individuos.

Pregunta 10: ¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

Al culminar mi carrera me gustaría tomarme un tiempo para tomar una mejor decisión en cuanto al curso de mi vida profesional, puesto que para iniciar a ejercer existen varios factores que podrían dificultar mi desempeño, por ejemplo, el desempleo en Ecuador es alarmante a causa de la pandemia, además es complicado conseguir un empleo dado que muchas entidades requieren experiencia lo cual no facilita obtener dichos requerimientos si no se brinda la oportunidad a los recién graduados de ejercer.

3.3 Ficha de vinculación

Tabla 2

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	María Gabriela Acosta Zamora
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	

MATERIA:	Derecho constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO.	3
DERECHOS QUE TUTELA:	Derecho a la salud Derecho a la seguridad social Derecho a la atención prioritaria Derecho de las mujeres embarazadas Derecho a la no discriminación Derecho a la calidad en los servicios públicos
Descripción del ODS Nro. (3)	Garantizar una vida sana y promover bienestar para todos en todas las edades.
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	Corte Constitucional del Ecuador
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	904-12-JP/19
DESCRIPCIÓN	Caso de vulneración de la salud y seguridad social de una mujer en estado de gestación por violencia obstétrica.
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>La sentencia seleccionada corresponde a un caso de vulneración del derecho del acceso a la salud, en el caso de una mujer embarazada que requería atención médica, los hechos ocurren en el Hospital del Instituto de Seguridad Social, en donde la parte accionante es la señora Jéssica del Rosario Nole Ochoa, mientras que los accionados son el director del Hospital IESS Regional 9 de Machala y el director provincial del IEES.</p> <p>Los hechos acontecen el 21 de mayo de 2011, cuando la parte accionante de 27 años de edad recurre a las instalaciones del centro hospitalario en busca de atención médica aproximadamente a las 18H00 con leves dolores de parto. Luego de cinco horas del ingreso de la Sra. Nole, a las 23H00 el personal de turno no le brinda los cuidados necesarios a pesar de los pedidos de ayuda por parte de la mujer en labor de parto. El 22 de mayo de 2011, a las 00H50 se produce el alumbramiento sin intervención profesional alguna, puesto que quien recibe al neonato es la propia madre en afán de evitar una caída al piso a pesar de la presencia de personal de enfermería que revisa dispositivos digitales personales en lugar de asistir a la afectada. Desde ese momento, el personal médico interviene con los cuidados, sin embargo, la paciente presenta un desgarró que requería de intervención en el quirófano. A pesar de la preparación para la intervención durante un periodo prolongado, el cuerpo médico cancela la</p>	

intervención, al aducir que la paciente no tiene los aportes a la seguridad social (IESS) al corriente, razón por la cual se solicita el traslado a otra casa de salud.

A decir de la accionante, el traslado le provocó una experiencia traumática porque la vida de la madre y del recién nacido corrieron peligro pues el personal no quería brindar asistencia debido a la gravedad del caso, finalmente fue internada por recibir la atención médica requerida.

Tras el hecho, la Sra. Nole recurre a interponer una acción de protección en el segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la provincia del Oro, donde los accionados manifiestan haber brindado los servicios médicos y con ello no hubo vulneración de derechos mientras que la accionante alegó que no hubo atención ginecológica ni quirúrgica, frente a ello el fallo de la institución fue reconocer los gastos durante el periodo de los hechos y la presentación de disculpas públicas, lo cual se cumplió de manera parcial debido a la apelación por parte de la defensa de los demandados.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

Como información previa a los argumentos, se reconoce la importancia de la atención médica para las mujeres a través de consideraciones previas, con ello se busca evidenciar la mortalidad materna y la mortalidad de los neonatos, por tal razón el Estado debe generar las condiciones necesarias para mejorar la atención antes y después del parto.

Con el fin de analizar la vulneración de derechos de la parte accionante, la Corte Constitucional (CC), realiza una revisión jurídica de los derechos vulnerados, en primer lugar, se observa que el derecho a la atención prioritaria de la señora Sra. Nole pertenecer al grupo de mujeres en estado de gestación, conforme al Art. 12 del Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que establece que los Estados garantizaran los servicios apropiados con relación a las etapas del embarazo y el periodo posterior al parto, al igual que Informe de Prevención y erradicación de la Falta de Respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de Salud y el art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que manifiesta sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de toda persona.

En este sentido la CC reconoce que la exigencia del pago patronal carece de sustento legal para impedir la atención médica, y menos en caso de emergencia obstétrica, por ello la accionante no fue asistida de manera prioritaria ni con cuidados especializados a pesar del desgarro en el cuello uterino que la accionante presentaba.

Por otra parte, el derecho a la salud establecida en la constitución ecuatoriana en el Art. 3 que adopta principios de calidad, eficiencia y precaución se contraponen los servicios del IESS en cuestión no respondió a la calidad requerida, de manera que, la derivación de la víctima por parte del centro hospitalario detalla en la hoja clínica que la paciente no posee vigencia de derecho en lugar de colocar derivaciones por complicaciones médicas, por consiguiente con la exigencia del pago patronal se irrespetó los principios constitucionales en materia del derecho

a la salud.

Junto a ello, se observa la violencia obstétrica en contra de la accionante, pues se toma como referencia el Art. 1 de la Convención de Belem do Para que prohíbe todo acto de transgresión a la integridad de mujeres en múltiples escenarios. Este hecho se relaciona con el terror que menciona la accionante al referirse a la atención médica durante el trabajo de parto, desde el punto de vista de la CC la Sra. Nole fue objeto de medidas arbitrarias y sufrió un trato discriminatorio, ya que la atención del IEES fue negligente durante el parto, alumbramientos y los cuidados post partos; en donde no se precauteló la vida de la madre y del neonato.

Adicional, se reconoce que la seguridad social es un derecho que es irrenunciable, tal como lo dispone el art. 369 de la constitución ecuatoriana vigente, por tal motivo la exigencia del cumplimiento de los aportes del empleador como condicionante para el tratamiento quirúrgico en el IEES Regional 9 Machala se traduce en una violación grave a la seguridad social de la afectada ya que no hay fundamento legal para impedir el goce de los derechos relativos a la salud.

Por último, en el Art. 86 de ley suprema establece que las medidas de la reparación integral deben cumplirse, no obstante, luego del fallo del tribunal del segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la provincia del Oro, no precedió como tal como se dictaminó, razón por la cual la compensación económica sobre los costos médicos se efectuó de manera parcial, ya que no se precisó la cantidad y la accionante renunció al trabajo por daños colaterales a la situación descrita.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art. 25 que involucra la garantía de un nivel de vida adecuado, donde se desprende la asistencia médica.

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Art. 2 corresponde al compromiso de los estados para garantizar el ejercicio de los derechos universales libres de discriminación.

Art. 9 se reconoce el derecho de la seguridad social.

- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Art. 11 versa sobre las acciones que impiden la discriminación de las mujeres por maternidad.

Art. 12 precisa sobre la igualdad para el acceso a servicios médicos, sin perjudicar la atención durante y luego del parto.

- Convención sobre los Derechos del Niño

Art. 24 insta a los estados al aseguramiento de la calidad en la atención prenatal y posnatal

apropiada

- Convención de Belem do Para

Art. 1 se entiende que la violencia en contra de la mujer es todo actos que afecta de manera física, sexual o psicológica en entornos públicos y privados.

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

Art. 2 determinar que la violencia comprende agresiones en contras de las féminas en dondequiera que sucedan

A nivel nacional, se determinan que los antecedentes de la sentencia 904-12-JP/19 se contraponen la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes derechos vulnerados.

- Atención prioritaria: Art. 35 y 43
- Derecho a la salud: Art. 32
- Derecho a la seguridad social: Art. 34 y 367

4. RESOLUCIÓN

Luego de las consideraciones, la CC dispone las siguientes acciones:

- Dar seguimiento a la sentencia N. ° 904-12-JP/19.
- Solicitar a la víctima sí a partir de los 20 días posteriores a la notificación del presente auto, indique si en efecto recibió la compensación.
- Declarar el cumplimiento a cabalidad de las medidas de reparación económica por daño material y de disculpas públicas de la sentencia N.° 904-12-JP/19.
- Ordenar al IESS que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita información documentada la difusión de la sentencia y a la vez establecer el llamado de atención a todos los servidores públicos responsables de las vulneraciones de derechos de la Jessika del Rosario Nole Ochoa.
- Ordenar al Ministerio de Salud Pública, la publicación y difusión de la sentencia en el plazo establecido.
- Disponer que las máximas autoridades del IESS y al MSP, en el plazo establecido designen un delegado para velar por el cumplimiento de la sentencia N.° 904-12-JP/19.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

En cuanto al vínculo entre la asignatura, el ODS y la sentencia seleccionada, es preciso mencionar a breves rasgos a cada elemento. Con respecto a la temática de aprendizaje, la asignatura corresponde a derecho constitucional que responde al interés de la investigadora, ya que a lo largo de la formación profesional se convirtió en una motivación personal debido al contenido variado del ordenamiento jurídico nacional y la respectiva articulación con los instrumentos internacionales a favor de la población vulnerable.

En tanto que, el ODS seleccionado corresponde al ODS 3 que vela por el acceso a la salud y con ello por la vida misma, de manera que la relevancia radica en que sin condiciones de calidad en los servicios médicos no se lograría el respeto de los demás derechos normados. En tal sentido las metas se buscan reducir de manera sustancial las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, a través de la garantía del acceso universal a condiciones mínimas de salubridad como un derecho adherente de toda persona.

Con relación a la sentencia seleccionada, se destaca que es una acción de protección que vela por el cumplimiento de un fallo de un tribunal de la niñez y la adolescencia en donde a pesar de evidenciar la vulneración de derecho de acceder a servicios médicos de calidad y eficientes de una mujer en labor de parto, la reparación integral se cumple de manera parcial. Es preciso considerar, que dentro de los antecedentes de la sentencia se refiere a la vocación de los profesionales médicos para asistir con ayuda en el momento oportuno.

De tal manera, la sentencia representa un caso de violencia poco abordado en los tribunales constitucionales del país, como lo es la exclusión de una mujer en labor de parto de la atención del sistema de seguridad social, de manera que estas acciones se vinculan la necesidad de brindar una cobertura de salud para la reducción de la mortalidad materna y los recién nacidos dispuestos ODS 3.

Estos hechos resultan contradictorios a los preceptos constitucionales normados en Ecuador en donde se establece que las mujeres en especial quienes se encuentren en estado de gestación y labor de parto deben recibir un trato prioritario dentro del sistema de salud. Resulta contradictorio que el sistema de seguridad social del país no cumpla con los principios solidaridad, eficiencia y calidad para los usuarios, quienes destina una contribución mensual en calidad de afiliados para tener una mejor calidad en los sistemas médicos.

En el caso de Jessika Nole, se observa una postura inhumana de los profesionales al servicio quienes la desisten de la intervención quirúrgica que era esencial para salvar la vida de la afectada, a causa de la mora patronal a pesar que la constitución y la regulación sobre la misma entidad advierten que la atención médica no puede suspenderse. Sobre ello, la aplicación del derecho constitucional es una vía para responder de manera efectiva ante la trasgresión de derechos fundamentales.

3.4 Análisis de los resultados

Con respecto a la temática de aprendizaje, la asignatura corresponde a derecho constitucional que responde al interés de la investigadora, ya que a lo largo de la formación profesional se convirtió en una motivación personal debido al contenido variado del ordenamiento jurídico nacional y la respectiva articulación con los instrumentos internacionales a favor de la población vulnerable.

En tanto que, el ODS seleccionado corresponde al ODS 3 que vela por el acceso a la salud y con ello por la vida misma, de manera que la relevancia radica en que sin condiciones de calidad en los servicios médicos no se lograría el respeto de los demás derechos normados. En tal sentido las metas se buscan reducir de manera sustancial las muertes prematuras por enfermedades no transmisibles, a través de la garantía del acceso universal a condiciones mínimas de salubridad como un derecho adherente de toda persona.

Con relación a la sentencia seleccionada, se destaca que es una acción de protección que vela por el cumplimiento de un fallo de un tribunal de la niñez y la adolescencia en donde a pesar de evidenciar la vulneración de derecho de acceder a servicios médicos de calidad y eficientes de una mujer en labor de parto, la reparación integral se cumple de manera parcial. Es preciso considerar, que dentro de los antecedentes de la sentencia se refiere a la vocación de los profesionales médicos para asistir con ayuda en el momento oportuno.

De tal manera, la sentencia representa un caso de violencia poco abordado en los tribunales constitucionales del país, como lo es la exclusión de una mujer en labor de parte de la atención del sistema de seguridad social, de manera que estas acciones se vinculan a la necesidad de brindar una cobertura de salud para la reducción de la mortalidad materna y los recién nacidos dispuestos ODS 3.

Estos hechos resultan contradictorios a los preceptos constitucionales normados en Ecuador en donde se establece que las mujeres en especial quienes se encuentren en estado de gestión y labor de parto deben recibir un trato prioritario dentro del sistema de salud. Resulta contradictorio que el sistema de seguridad social del país no cumpla con los principios solidaridad, eficiencia y calidad para los usuarios, quienes destina una contribución mensual en calidad de afiliados para tener una mejor calidad en los sistemas médicos.

En el caso de Jessika Nole, se observa una postura inhumana de los profesionales al servicio quienes la desisten de la intervención quirúrgica que era esencial para salvar la vida de la afectada, a causa de la mora patronal a pesar que la constitución y la regulación sobre la misma entidad advierten que la atención médica no puede suspenderse. Sobre ello, la aplicación del derecho constitucional es una vía para responder de manera efectiva ante la trasgresión de derechos fundamentales.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la COVID-19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Constitucional en el contexto de la COVID-19

En consideración a que todas las personas gozan de los mismos derechos y oportunidades, en materia de protección jurídica se recurre al derecho constitucional, de esta forma todo Estado pleno se convierte en garante del bienestar integral de los ciudadanos. Es decir, la presencia del ordenamiento jurídico en las naciones genera las condiciones legislativas necesarias para estructurar y normar la convivencia y el respeto entre grupos sociales.

De tal manera que el derecho a la salud es uno de los derechos que la mayoría de las constituciones a nivel internacional acogen como máximo precepto, puesto que el acceso a servicios médicos de calidad es parte de las obligaciones de las naciones como parte de la construcción de sociedades más justas y equitativas. Bajo tal contexto, es inconcebible que a pesar de contar con leyes y reglamentos que señalan la gratuidad atención sanitaria de todo nivel en la práctica se evidencien casos de discriminación y abuso de autoridad.

Sobre ello, el respeto de los derechos humanos implica la garantía total del bienestar físico, mental y emocional y con ello se insta a los gobiernos a tomar medidas ante amenazas; al mismo tiempo se reconoce que antes eventos o

fenómenos que amenacen la vida de los pueblos se justifican por la vía legal las restricciones arbitrarias siempre y cuando existan informes científicos que fundamente las emergencias como en el caso del COVID-19. Así, las acciones emprendidas requieren un análisis detallado, duración por periodos aceptables y respetuosas con la dignidad humana.

De ahí que, en el contexto de la emergencia por COVID-19 se establece un panorama de gravedad y magnitud complejo, de hecho, los sistemas sanitarios de los países alrededor del mundo no estaban preparados para enfrentar las consecuencias de la pandemia a pesar de que el acceso a la salud es un aspecto garantizado por los ordenamientos internacionales así como el impacto las decisiones de las autoridades para precautelar la seguridad de la ciudadanía como la restricción de movilidad y el aislamiento obligatorio.

Por consiguiente, el acceso a la atención médica fue vulnerado en la mayoría de los Estados, ante el inminente incremento de contagios se requerían mayor capacidad en casas de asistencia de salud, atención de profesionales y acceso a medicinas en igualdad de condiciones. De hecho, la prensa advertía que las condiciones para hacer frente a la pandemia transgredieron el derecho a la salud de una gran cantidad de personas que ante el colapso sanitario perdió la vida en condiciones de desesperación y abandono. Tales aspectos, obligan a los Estados a replantearse las políticas a favor de la garantía efectiva de los preceptos legales vigentes, si bien es cierto se cuenta con varios instrumentos legales, en la práctica sin la asignación de fondos y seguimiento gubernamental no se logra el respecto a los mandatos legales.

Otro de los hechos que conviene mencionar, corresponde a la obligatoriedad de cuarentena para quienes fueron diagnosticados como con resultados positivos para COVID-19, lo que generaba el rechazo y la discriminación entre los grupos sociales, de ahí que se irrespeta el precepto que nadie puede ser objeto de discriminación ni estigma que se mantiene en las leyes supremas de la mayoría de las naciones, junto a

ello se da lugar a la restricción de la movilidad con lo cual se interfiere en la concepción de que todo ciudadano no puede ser privado de su libertad de forma impositiva.

En virtud de lo expuesto, el derecho constitucional en tiempos de emergencia sanitaria refleja limitaciones y conflictos en las administraciones gubernamentales, a pesar de la existencia de leyes sobre el respeto de los principios constitucionales como la igualdad y la vida libre de discriminación; se evidencia que ante amenazas a gran escala se afecta a las poblaciones vulnerables.

Razón por la cual, lo necesario la articulación de las políticas y protocolos de actuación en materia de salud con la finalidad de mantener el respecto a los preceptos legales; de esta manera lograr la igualdad de acceso a los servicios médicos y la implementación de medidas sin repercusiones negativas en la integridad y el bienestar de toda persona.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 3

El accionar del Estado se plantea como la articulación de los recursos y organismos gubernamentales para generar el bien común y con ello erradicar la desigualdad en la población, en el contexto ecuatoriano tales lineamientos se contemplan en el Plan Nacional de Desarrollo (2017) como la herramienta que contempla los proyectos de intervención, planificación financiera, organización política según las competencias legales asignadas al gobierno. En este sentido, se plantean los objetivos nacionales de desarrollo fundamentados los cuatro ejes en vinculación con los ODS.

La ley suprema vigente posiciona a toda persona como sujeto de derecho a lo largo de la vida, de esta manera se origina el eje 1 que establece derechos para todos durante toda la vida, en donde la salud y seguridad priman como una estrategia intersectorial. En virtud de ello, por medio de las políticas y servicios públicos se

condiciona al Estado a cumplir tres obligaciones como respetar los derechos fundamentales, proteger la seguridad física y jurídica de los mandantes y realizar acciones en pos de la participación activa de la sociedad incluidos los grupos vulnerables.

En efecto, la cobertura sanitaria es objeto de la preocupación del Estado, así pone en consideración el Sistema Nacional de Salud comprende la red pública para la asistencia médica y el vínculo con los respectivos proveedores, además de ello se propende el Modelo de atención integral de salud con cobertura en las comunidades interculturales; estas políticas buscan la equidad social para lograr una vida digna por medio de la estrategia Médico del Barrio por medio de unidades móviles (Consejo Nacional de Planificación, 2017).

En correlación con una de las metas del ODS 3 que estima para el año 2030 garantizar el acceso universal a la salud con la integración de las estrategias y programas nacionales, se observa en que el país por medio de las políticas nacionales pone en consideración proyectos que logren el respeto al derecho a la calidad en la atención médica, equidad y solidaridad.

De esta manera, se contemplan que los componentes del sistema implican la gobernanza, provisión de servicios, asignación de recursos humanos, acceso a insumos y mecanismos de financiamiento que en conjunto apunta a mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias médicas y la eficiencia de los servicios públicos, incluidos los territorios alejados que por medio de las visitas móviles implican una atención ambulatoria con la reducción de costos en tema de infraestructura.

Uno de los resultados relevantes es la reducción de la mortalidad infantil en un 18,5% desde el 2007-2015, junto a ello se estima que la muerte de recién nacidos se redujo de 6 a 5,2 muertes por cada mil nacidos vivos (ODS Territorio Ecuador, 2018). Es decir, que el cuidado y el respaldo de estado durante los primeros años de vida por medio de las políticas pública tiene una repercusión positiva, que de alguna forma

permite al país a mejorar la organización para lograr la consecución de las metas del ODS3

A pesar de la incorporación de la salud en la agenda pública, se observa que en área de la salud sexual y reproductiva el indicador la mortalidad materna entre el año 2016 ubicado en 39,67% incrementó en 2017 ubicándose en 42,78%; es decir que las acciones de para prevenir el fallecimiento de mujeres en estado de gestación, en trabajo de parto y periodos posteriores al alumbramiento (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

Ante lo descrito, se infiere que, si bien la salud es un derecho constitucional, los logros de las políticas públicas son insuficientes, tal como se observa en la atención médica de las madres gestantes y las mujeres en trabajo de parto. De esta forma el modelo de salud presenta limitaciones, razón por la cual debe actualizarse para ofrecer la máxima protección en atención médica con mayor énfasis a las personas vinculadas al grupo de atención prioritaria.

En este mismo sentido, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (2019) afirma que la personas en condición de vulnerabilidad como los adultos mayores y quienes padecen algún tipo de discapacidad son asistidas a través de la estrategia estatal como Mis Mejores Años y Las Manuelas. El propósito es erradicar las barreras de acceso a la salud, para ello se recurre a la atención primaria de un grupo de profesionales en salud quienes realizan una evaluación inicial del cuadro clínico, diagnostican, tratan y realizan una evaluación anual a los pacientes.

Ante lo descrito, se infiere que la visita anual no es un mecanismo para acceso a la salud en cuanto a calidad, seguridad y asequibilidad para todos, pues en caso de que se presente una emergencia y la unidad móvil no esté en el territorio se da paso a la limitación en la cobertura de los servicios sanitarios. De esta manera, es posible que la población de atención primaria como los adultos mayores de las zonas rurales sea objeto de desamparo del sistema de salud y con ello las políticas no respondan de

manera efectiva en la promoción del bienestar en todas las edades y en igualdad de condiciones.

De manera general, para el bienestar de la colectividad se pone a consideración la estrategia de la prevención de enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y enfermedades crónicas, ya que este cúmulo de afecciones son las causas del 535 de las muertes entre sujetos que oscilan entre los 30-70 años. Por consiguiente, se prevé una inversión de 11,000 millones de dólares con la integración a 34,000 especialistas y la construcción de 12 centros hospitalarios (Secretaría Técnica Planifica Ecuador, 2019).

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, las políticas de Ecuador en materia de salud tienen como propósito lograr el ODS 3 en el territorio nacional, un hecho que se ve reflejado en la disminución de la mortalidad infantil. No obstante, el carácter normativo de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Salud y demás instrumentos aún no contempla las limitaciones para los grupos de atención prioritaria como mujeres en gestación, adultos mayores, personas con discapacidad. Por tal motivo, es imperioso retomar la planificación estatal en función de las necesidades sociales.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia investigada corresponde al número 904-12-JP/19 que habla sobre la vulneración del derecho a la salud y la seguridad social de una mujer en estado en gestación por violencia obstétrica. Cabe mencionar que esta situación se suscitó en el territorio nacional, en donde por mandato constitucional nadie puede ser sujeto de discriminación y privado de los derechos fundamentales.

Con base al planteamiento anterior, se observa que la mujer embarazada que forma parte de la población de atención prioritaria es objeto de rechazo en los sistemas de atención pública; a tal punto que se pone en peligro la vida tanto de la madre como del neonato. Es este sentido, no existe una garantía legal efectiva para el

derecho a la salud, incluso se acuda a un tribunal de justicia provincial, en donde el magistrado desestima la magnitud del suceso.

Es oportuno mencionar que el alumbramiento es un proceso complejo, a pesar de ello, la accionante no recibe atención médica por parte del personal de enfermería en primer lugar para recibir al neonato y luego al ser impedida de acceder al quirófano alegando el incumplimiento de las prestaciones patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad por parte del empleador.

Sin duda, los hechos antes descritos representan un impacto psicológico en la víctima que no fue considerado en el desarrollo de la primera sentencia en el tribunal provincial de El Oro, junto a ello los demandados no cumplieron el dictamen inicial, razón por la cual la víctima acude a la Corte Constitucional del Ecuador, en busca de la acción de protección. De manera que, en caso de trasgresión de derechos y al existir falencias en la aplicación de la justicia local, los ecuatorianos tienen la opción para hacer válidos los derechos constitucionales.

Con respecto al proceder del magistrado en el juicio inicial, se estima que la decisión no respetó los derechos de las partes involucradas en el proceso, si bien cumplió en establecer la trasgresión en contra de la víctima, no se efectuó un seguimiento a la decisión final por tanto se puede dar paso a la vulneración de la seguridad jurídica de la denunciante e incluso se puede aducir a la falta de objetividad en el proceso.

Sin duda este antecedente, no representa un avance para la construcción de instituciones sólidas en el ámbito legal, puesto que, en todo Estado pleno de derecho, se garantiza el acceso a justicia imparcial y efectiva, de manera que los jueces deben tener la formación académica y la calidad humana para respetar los principios legales vigentes. Caso contrario, el cuerpo normativo no cumple con la regulación a la convivencia social y el respeto a la dignidad humana de toda persona.

Con relación a la argumentación de la Corte Constitucional, se estima que el análisis de los antecedentes de la sentencia impugnada permitió que los juristas delimiten el caso dentro de la vulneración del derecho de la salud de una mujer gestante, por tanto, se precisa el interés en reducir la mortalidad materna y neonatal, por consiguiente, la revisión de la normativa internacional como el Convenio para la eliminación de la Discriminación en contra de la mujer; denota la importancia de garantizar la integridad de toda persona en igualdad de condiciones.

De hecho, se infiere que la casa de salud ejerció un criterio de discriminación y exclusión de una mujer embarazada aduciendo la falta de pago de la seguridad y negándole el acceso al quirófano que implicaba la vida o la muerte de la víctima. Durante la argumentación, se establece que las leyes sobre los seguros en el territorio nacional no establecen criterios válidos para que las casas asistenciales se rehúsen a brindar cobertura médica.

A decir sobre la resolución tomada, se observa favorable la entrega de compensación económica y las disculpas públicas, sin embargo, son acciones que no restituyen los derechos vulnerados de forma total, pues la víctima pudo perder la vida ante la negligencia del personal de un hospital público que ahora que ocasiona desconfianza en el sistema de salud y la seguridad social. Al mismo tiempo, la difusión de la sentencia N.º 904-12-JP/19 a través de Ministerio de Salud representa la oportunidad de evitar este tipo de inconvenientes en otros centros médicos.

Cabe mencionar que si bien el ordenamiento jurídico busca el respeto a los derechos universales en la práctica aún quedan hechos que requieren ser mejorados, en el caso de los administradores de la justicia resulta pertinente la actualización de conocimientos o la especialización en ámbitos jurídicos, es decir el gobierno debe emprender acciones para lograr que los magistrados apliquen la justicia con criterios de respeto, equitativos y éticos. Un panorama que no es ajeno a los futuros

profesionales en derecho, quienes deberán contar con criterios formados y responsables para la correcta interpretación de las normas locales e internacionales.

Conclusiones

A continuación, se describen las principales consideraciones que confluyen el egresado de la carrera de Derecho para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica, expresadas en función de los objetivos planteados y las precisiones sobresalientes en la presente investigación:

Con respecto al primero objetivo que versa sobre la valoración de las competencias aprendidas por los alumnos, se estima que la asignatura de preferencia de la investigadora es el Derecho Constitucional, puesto que involucra el respeto de los derechos personales por medio de los ordenamientos normativos vigentes. De tal manera, que la principal contribución a problemas jurídicos globales implica la articulación con los instrumentos internacionales para la aplicación de la justicia imparcial y equitativa.

En cuanto a la proyección sobre las áreas jurídicas para ejercer la profesión, se concluye que el campo público es una oportunidad laboral interesante, puesto que es un espacio donde se requiere conocimientos actualizados para dar respuesta a diversos problemas relativos a la aplicación de preceptos constitucionales, así como el asesoramiento en la producción de legislación.

Al referir sobre las prácticas de corresponsabilidad social a través del estudio de sentencias y los ODS, se concluye que el análisis de la sentencia profundiza los conocimientos en la rama del Derecho, puesto que es un acercamiento a los criterios de aplicación de la justicia y al mismo tiempo denota la importancia de apoyar desde la praxis profesional a las metas planteadas para lograr el mejoramiento en la calidad de vida de las sociedades.

Con relación al ODS 3 considerado en la investigación, se determina que el acceso a la salud es un derecho universal de todo individuo, de ahí que los ordenamientos jurídicos tienden a considerarlo como un principio constitucional con el afán respetarlo y aplicarlo en todos los niveles de vida y sin discriminación.

Al analizar la sentencia N.^a 904-12-JP/19 se concluye que la mujer embarazada no puede ser privada del derecho de recibir atención médica, y en casos en donde ocurra es responsabilidad de establecer mecanismos de justicia y de restitución de derechos efectivos, puesto que se trata de un grupo de atención prioritaria.

Recomendaciones

Para establecer las recomendaciones, se toma en consideración las conclusiones planteadas, para lo cual se sugieren posibles investigaciones a futuro, tal como se precisa en adelante:

Con relación a la asignatura de Derecho Constitucional, sería pertinente que las UTLP por medio de la dirección académica genere líneas de investigación de nivel micro es los ciclos superiores de la carrera profesional en Derecho, de esta manera se fomenta el interés en ejes interdisciplinarios entre el alumnado

Al considerar que el sector público ya sea como administrador de justicia o asesor legislativo, se recomienda realizar un seguimiento a los graduados de la carrera del derecho y establecer cuáles son los espacios laborales recurrentes y con ello establecer mecanismo para el fortalecimiento de los conocimientos teóricos antes de la praxis profesional.

En cuanto al estudio de sentencias y los ODS, se recomienda la aplicación de esta técnica como tareas de fin de curso, de manera que los futuros profesionales conozcan la relevancia de articular la administración de la justicia con los objetivos planteados con criterios de sostenibilidad.

Para lograr las metas del ODS 3, se recomienda que el Estado realice un diagnóstico sobre los resultados posteriores a la pandemia de COVID-19, con el propósito de visualizar la situación real de las metas nacionales y con ello, establecer las medidas correctivas para reducir la tasa de mortalidad materna, infantil y muertes por enfermedades prevenibles.

Luego el análisis de la sentencia, se insta al Estado a mejorar las políticas públicas en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, por ello una de las

posibles investigaciones sería indagar sobre el criterio que aplican los magistrados para dictaminar una sentencia en el caso de conflicto de contraposición de leyes.

Referencias

- Allard, R., Henning, M. y Galdámez, L. (2016). El derecho a la salud y su desprotección en el estado subsidiario. *Estudios Constitucionales*, 95-138. <https://n9.cl/e31jr>
- Asamblea Nacional. (2006, diciembre 22). Ley de derechos y amparo del paciente. Quito: Registro Oficial Suplemento 626. <https://n9.cl/x5xn>
- Asamblea General. (1948, diciembre 10). Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf
- Asamblea General. (1993, diciembre 20). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://n9.cl/fcjsx>
- Asamblea General. (1994, junio 9). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará". Brasil. <https://n9.cl/2v863>
- Asamblea Nacional. (2003, enero 28). Reglamento general a la ley orgánica del sistema nacional de salud. Registro Oficial No. 9. <https://n9.cl/witdg>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014, septiembre 12). Ley de Maternidad gratuidad y atención a la infancia. Quito: Registro Oficial Suplemento 349. <https://n9.cl/l89an>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2015, diciembre 18). Ley Orgánica de Salud. Quito, Pichincha: Registro Oficial Suplemento 423. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGÁNICA-DE-SALUD4.pdf>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2016). Ley orgánica que regula a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada y a las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica. Quito:

Registro Oficial N° 863. <https://humana.med.ec/archivos/varios/LEY-ORGANICA-MEDICINA-PREPAGADA.pdf>

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Azrak, D. (2018). El derecho a la salud en la ciudad. *Pensar Ciudad*, 461-492. <http://www.adaciudad.com.ar/docs/461-492.pdf>

Bedoya, L. y Agudelo, A. (2019). Relación de las mujeres en embarazo, parto y postparto (EPP) con los servicios de salud según la clase social. *Revista Gerencia y Políticas de Salud*. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps18-36.rmep>

Bolívar, O., Vargas, G., Delgado, L., Navarrete, Y., Henríquez, M. y Rodríguez, J. (2020). Objetivos del Desarrollo Sostenible: una mirada de su implementación y cumplimiento en Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 309-326. <http://www.revflacso.uh.cu/index.php/EDS/article/view/501/602>

CEPAL. (2019, septiembre 27). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-identifica-al-menos-ocho-nudos-criticos-que-obstaculizan-desarrollo-social>

CEPAL. (2019). *ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades en América Latina y el Caribe*. Santiago: Organización de las Naciones Unidas. https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods3_c1900667_press_2.pdf

- Cevallos, G. y Litardo, F. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo Sistema Procesal Civil Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*.
<https://n9.cl/ip7ru>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo. México, D.F.: CENADEH.
- Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. <https://n9.cl/znx4>
- Díaz, S., Buelvas, L., Valle, M. y Bustillo, J. (2016). Satisfacción de servicios de salud e impacto sobre calidad de vida en pacientes adultos. *Archivos de medicina*, 290-303. <https://n9.cl/nafcm>
- Gopakumar, K. (2020). ODS 3: Influencia empresarial en la agenda global de salud. *Foco sobre los ODS*, 52-59. <https://n9.cl/9ewgk>
- Gray, G. (2015, septiembre 25). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. <https://n9.cl/gi3q7>
- Illán, E. y Hernández, C. (2021). El derecho a la salud es un derecho humano. *Derechos humanos y salud*, 89-94. 10.35366/100351
- Mendizábal, G. y Kurczyn, P. (2017). Apuntes sobre el derecho internacional de la seguridad social y su relación con América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 37-70. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2017.25.11496>
- Naciones Unidas. (2021). *Los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/SDGS/pages/the2030agenda.aspx>

- ODS Territorio Ecuador. (2018). *Logros y desafíos en la implementación de los ODS en Ecuador*. Quito: Grupo FARO. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/11/INF-anual-ODS-final.pdf>
- ONU. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://n9.cl/2xc2v>
- ONU. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019, octubre 3). *Obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina*. <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292>
- Pintado, A. y López, O. (2019). Atención a la salud materna oportuna y apropiada: un abordaje desde los derechos humanos (DDHH). *Revista CONAMED*, 91-94. <https://www.medigraphic.com/pdfs/COMPLETOS/conamed/2019/con192.pdf#page=41>
- PNUD. (2019). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. <https://www.ec.undp.org/content/ecuador/es/home/sustainable-development-goals/goal-3-good-health-and-well-being.html>
- Rey, F. (2018). Protección de la salud, atención primaria y derechos fundamentales. *UNED. Teoría y Realidad Constitucional*, 881-296. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6438512>
- Romero, E., Zúñiga, X., Tapia, D., Arana, A. y García, J. (2019). Atención a Grupos Prioritarios y Calidad de Vida, ¿Responsabilidad Social Universitaria?: Caso

- Parroquia Mariscal Sucre – Ecuador, 2017. *Revista Publicando*, 16-26.
<https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2035>.
- Rueda, G. y Albuquerque, A. (2017). El derecho a la salud bucal en la Declaración de Liverpool. *Revista Bioética*, 224-233. <https://doi.org/10.1590/1983-80422017252182>
- Sanahuja, J. (2019). *La Agenda 2030 y los ODS: Nueva arquitectura para la seguridad*. NIPO.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/56319/1/DSN%20capítulo%20Sanahuja.pdf>
- Saturno, P., Hernández, M., Magaña, L., García, S. y Vértiz, J. (2015). Estrategia integral de formación para la mejora continua de la calidad de los servicios de salud. *Salud pública de México*, 275-283.
https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/spm/v57n3/v57n3a17.pdf
- Secretaría Técnica Planifica Ecuador. (2019). *Informe de avance del cumplimiento de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible 2019*. Quito: SENPLADES.
<https://n9.cl/3gyp>
- Sistema Nacional de Salud. (2018). *Sistemas y Servicios de Salud Organización Panamericana de Salud/OMS Ecuador*. <https://n9.cl/5go3eo>
- Strüber, D. (2018). *Los Derechos Humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Valencia: Fundación Mainel. <https://congresoddhh.mainel.org/wp-content/uploads/2018/12/Actas-II-Congreso-DDHH-y-ODS.pdf#page=6>
- UNICEF. (2006, noviembre 20). Convención sobre los derechos del niño.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2018). *UNICEF y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
<https://www.unicef.org/es/unicef-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible#sdg3>

Villanueva, A. (2017). Algunos Aspectos Constitucionales Sobre La Acción Popular En El Ordenamiento Jurídico Español. *Juris Tantum Revista Boliviana de Derecho*.
<https://n9.cl/13aac>